



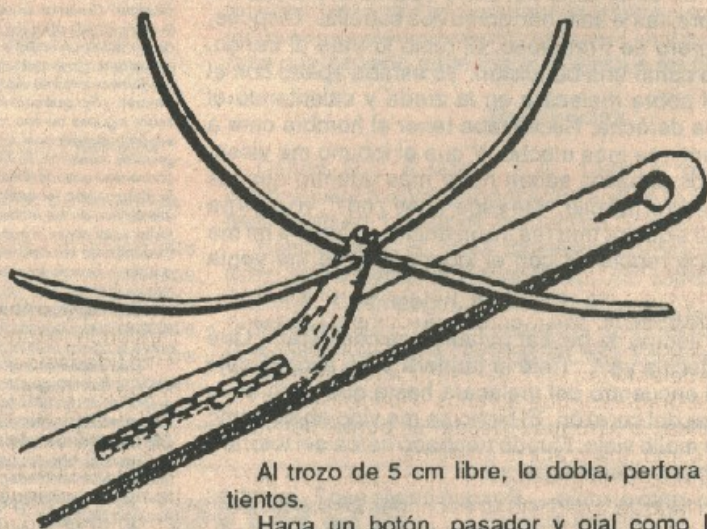
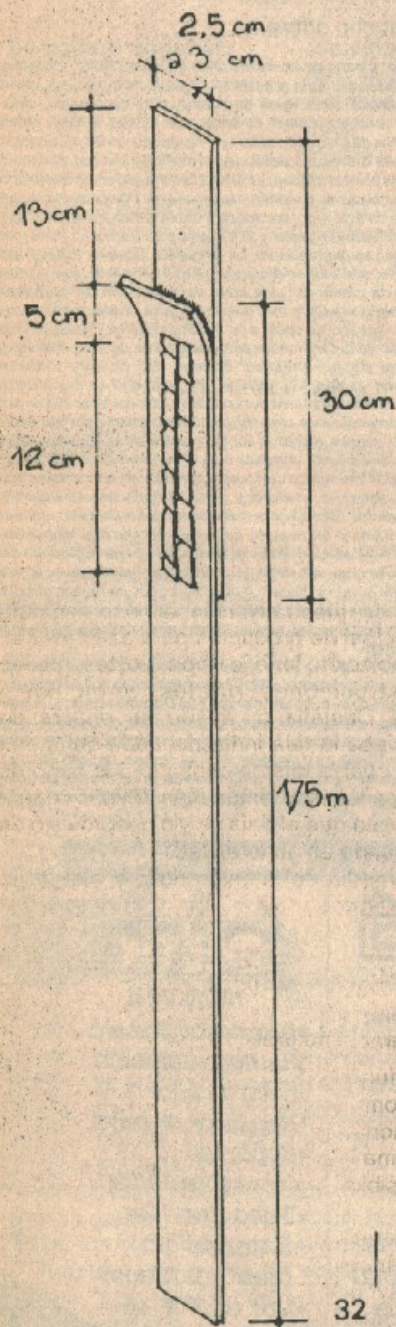
RIENDAS DE CAÑA SIN ARGOLLAS (1)

RIENDA:

Cualquiera de las dos correas o cuerdas que unidas a la cama del freno sirven para gobernar la caballería.

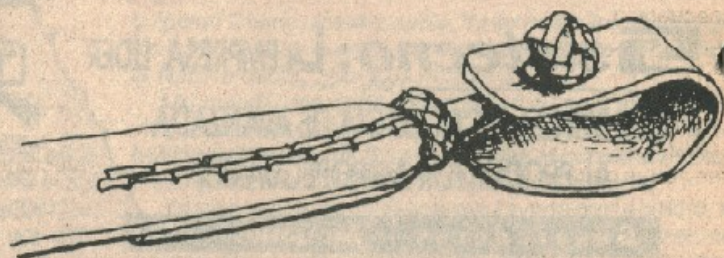
Las hay de cuero crudo, lonja, con un ojal y un botón, para prender las argollas inferiores del freno. Las más finas con esterillado o trenzadas siempre haciendo juego con las pilchas de las bridas (freno del caballo, con las riendas y el correaje propio de él).

Ud. puede tomar como referencia el cabestro para realizar riendas y cabezada con argollas. Las riendas deben ser más angostas que el **CABESTRO** y por consiguiente las argollas adecuadas.



Al trozo de 5 cm libre, lo dobla, perfora y le inserta 2 tientos.

Haga un botón, pasador y ojal como le explicamos anteriormente (manea, cabestro y cabezada).



Ya ha terminado de hacer una **presilla**, igual a las de la cabezada.

Realice la otra rienda igual.

Plánchelas con la mordaza.

Desvire todo el trabajo de riendas y cabezada.

- Tome 1 de las dos tiras que reservó para las riendas de 1,75 m de largo por 2,5 ó 3,5 cm de ancho.
- Superponga un trozo de 30 cm.
- Realice la costura que ve en el diagrama.

OBSERVACION:

El ancho de las correas de riendas y cabezada debe ser el mismo.

(1) Tomado del Consejo de Educación Primaria. Preparación y Uso del Cuero

posibilidades de supervivencia y otras entran a competir o las sustituyen.

En consecuencia una corta indiscriminada, modifica el sitio ocupado originalmente por el monte natural en tal forma que no se puede revertir la situación original y el resultado no es otro que el comienzo de fenómenos de erosión.

La fauna silvestre, despojada de su habitat; desaparece o huye y de esta forma al verse alterado el equilibrio de la comunidad, poblaciones animales, naturalmente reguladas, se convierten en plagas atacando áreas vecinas destinadas a otros usos productivos.

QUE MEDIDAS SE HAN INSTRUMENTADO PARA LA DEFENSA Y CONSERVACION DEL MONTE INDIGENA

Se han propuesto a lo largo de nuestra vida institucional numerosas prácticas orientadas a revertir este proceso de deterioro acelerado del recurso bosque natural.

Considerando que conservar no es sinónimo de mantener intacto un recurso, no explotándolo; sino por el contrario, haciendo buen uso de él, se han formulado recomendaciones conducentes a asegurar la obtención de productos sin desmedro de su regeneración.

La necesidad de conservar y defender el monte criollo determina la necesidad de adoptar medidas legales y educativas que contribuyen a reglamentar su corta y a promover su mejor conocimiento.

La severa explotación y el deterioro de su rol protector motivaron que se desarrollaran iniciativas conducentes a su defensa y conservación. Entre ellas, la Ley Forestal N° 15.939 del 28 de diciembre de 1987 establece:

Artículo 24° Prohibase la corta y cualquier operación que atente contra, la supervivencia del monte indígena, con excepción de los siguientes casos:

A) Cuando el producto de la explotación se destine al uso doméstico y alabrado del establecimiento rural al que pertenece.

B) Cuando medie autorización de la **Dirección General de Recursos Naturales Renovables**, basada en un informe técnico donde se detallen tanto las causas que justifiquen la corta como los planes de explotación a efectuarse en cada caso".

Asimismo, el Decreto N° 452/88 indica:

DE LA PROTECCION DE LOS BOSQUES PARTICULARES

Artículo 14° (Principio General). Queda prohibida la corta y cualquier operación que atente contra la supervivencia del monte indígena y la destrucción de los bosques protectores artificiales.

Artículo 15° (Corta del monte indígena para uso doméstico). A los efectos del literal a) del Art. 24 de la Ley N° 15.939, se considerará que el producto de la explotación se destina al uso doméstico, cuando se le utilice para la generación de calor, cocción de alimentos y construcciones rústicas en el establecimiento.

Artículo 16° (Corta del monte indígena) A los fines de la autorización prevista en el literal b) del artículo 24°, los interesados deberán presentarse ante la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, acompañando un informe técnico con las razones que motivan la corta o cualquier otra operación proyectada y el plan de explotación a efectuar. En las tierras con capacidad de uso agrícola correspondientes a planicies altas no susceptibles de inundación y en los terrenos ondulados, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables autorizará la corta y cualquier otra operación sobre el monte indígena

en los casos en que este limite su mejor aprovechamiento".
Por decreto del 23 de enero de 1990 se hace obligatorio el uso de guías de tránsito para el transporte de madera de monte natural.

DEFENSA Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL MONTE CRIOLLO EN EL ESTABLECIMIENTO

En los establecimientos agropecuarios ubicados en áreas en las que se desarrollan montes naturales, la necesidad de hacer uso de sus productos motiva una serie de acciones entre las que las cortas mal ejecutadas son frecuentes.

Tales acciones, en forma abusiva y destructiva- llegando incluso a la subutilización y desaprovechamiento- resultan en poco tiempo en un deterioro de esos ambientes.

Así, como práctica común, aparecen las cortas selectivas, dirigidas a la obtención de la mejor madera para leña u otros usos.

Dicha corta afecta a los árboles de mejor calidad, porte, conformación y estado sanitario; permaneciendo en pie aquellos más decrepitos que no reúnen tales condiciones.

Es frecuente asimismo observar la realización de otras prácticas que ciertas necesidades de uso imponen y que en líneas generales consisten en: 1) apertura de picadas para acceso del ganado a las aguadas, 2) desmonte o importantes superficies para desarrollar cultivos aprovechando, al menos temporalmente, la fertilidad natural de esos sitios, y 3) arrasado del monte de serranías y el matorral asociado con quema posterior para "hacer o ganar campo".

El resultado común a todas esas acciones es la aparición de fenómenos de deterioro y erosión de intensidad variable originados en la alteración de las funciones productoras del monte.

Las medidas legales instrumentadas hasta el presente muchas veces no bastan para revertir este proceso y la extensión, a través de la difusión de algunas prácticas de manejo conducentes a un aprovechamiento ordenado del recurso bosque nativo puede suplir esa carencia.

Si bien es escaso el conocimiento sobre la dinámica de nuestros montes, es posible adoptar y poner en práctica algunas normas relativas a métodos, forma y épocas de corta.

Dichas normas no son otras que las resultantes de observaciones y experiencias realizadas en el país en distintas épocas y sitios y que se resumen en unas pocas directivas orientadas a mejorar las posibilidades de un afectando lo menos posible su integridad y capacidad productiva.

De su aplicación planificada y sistemática dependerá que el monte pueda mantener su calidad de recurso renovable.

METODOS

Considerando que el monte desarrolla su efecto protector-mecánico a través de la masa de copas y los troncos fundamentalmente; deberán evitarse en lo posible aquellos métodos de cortas que signifiquen las talas totales y que en consecuencia queden grandes superficies de suelo sin cubierta vegetal.

De acuerdo entonces con las necesidades de madera del establecimiento, se debe fijar en primer término el número de árboles a cortar o la superficie a explotar **EN FUNCION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL MONTE, PREVIAMENTE ESTIMADA.**

En el caso de que la superficie necesaria supere o afecte el 30% de cubrimiento del suelo o signifique la apertura de claros superiores a 200-300 metros cuadrados; será conveniente establecerse un número mayor de áreas de